



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Análisis de condiciones jurídicas que permitan la explotación de datos en Alianzas Público-Privadas (APP)

JUNIO DE 2019



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Análisis de condiciones jurídicas que permitan la explotación de datos en Alianzas Público- Privadas (APP)

Documento Final

Gloria Amparo Alonso Másmela

Director General

Rafael Puyana Martínez Villalba

Subdirector General Sectorial

Diego Rafael Dorado Hernández

Subdirector General Territorial

Jenny Fabiola Páez Vargas

Secretaria General

Paola Andrea Bonilla Castaño

Directora de Desarrollo Digital

Iván Mauricio Durán Pabón

Subdirector de Prospectiva Digital

Grupo de Comunicaciones
y Relaciones Públicas

Luis Segundo Gamez Daza

Coordinador

©Departamento Nacional de
Planeación,
Calle 26 13-19 Bogotá, D. C.

PBX: 3815000

Junio de 2019

Este estudio ha contado con el apoyo del asesores

Cristhian Lizcano

DOCUMENTO FINAL CONDICIONES JURÍDICAS QUE PERMITAN LA EXPLOTACIÓN DE DATOS EN ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS (APP)

Contenido

1	Introducción.....	3
2	Identificación de oportunidades de ajustes y precisiones normativas	4
2.1	Concepto de Infraestructura para la explotación de datos.....	4
2.2	Posibilidad de aporte y/o explotación de datos en APP.....	4
2.3	Naturaleza y tipos de datos que se involucran en la APP.....	5
2.4	Uso de los datos involucrados para los fines exclusivos de la APP.....	5
2.5	Posibilidad de aporte o explotación de productos derivados de procesos de analítica o procesamiento de datos	6
2.6	Responsabilidad en el manejo y tratamiento de datos en APP.....	6
2.7	Reglas sobre transferencia de derechos de propiedad intelectual frente a los datos involucrados en una APP	6
2.8	Prohibición de exclusividades frente a los datos que integran la APP	7
2.9	Lineamientos para valoración del aporte y/o explotación de datos en APP.....	7
2.10	Precisión del alcance de la figura de reversión.....	7
3	Elementos para fortalecer el análisis de las condiciones jurídicas y técnicas para establecer contratos de APP	8
4	Conclusiones y recomendaciones finales	14
5	Anexo	16

1 Introducción

El CONPES 3920 identificó la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica para la explotación de datos incluyendo la determinación de los mecanismos para que el sector público acceda a datos de propiedad privada, relevantes para el desarrollo de sus funciones, así como los eventos en los que es posible recurrir a colaboraciones público-privadas para el aprovechamiento de este activo en procura del bienestar económico y social.

El presente documento presenta un análisis de los procesos de explotación de datos susceptibles de emplear el mecanismo de Asociación Público-Privada y plantea una propuesta de condiciones jurídicas requeridas para la implementación de este mecanismo como resultado final de la ejecución de la acción 2.11 del documento CONPES 3920 que plantea *Determinar las condiciones jurídicas requeridas para que las entidades interesadas lleven a cabo contratos de Asociación Público - Privada (APP) que permitan la explotación de datos, la promoción de la innovación basada en este recurso, así como el aprovechamiento de la infraestructura de datos y su mantenimiento.*

La primera parte del documento presenta la identificación de oportunidades y ajustes de precisiones normativas para la implementación del mecanismo de asociación público privada, la tercera parte del documento presenta la etapa de socialización y aportes recibidos por los gremios del sector TIC para fortalecer y complementar el análisis técnico y jurídico realizado anteriormente por la Dirección de Desarrollo Digital y la última parte presenta las consideraciones y recomendaciones finales.

2 Identificación de oportunidades de ajustes y precisiones normativas

Con la finalidad de promover que las Asociaciones Público-Privadas se conviertan en elemento dinamizador de la cultura de explotación de datos en el país, se identificaron ajustes de tipo normativos al marco jurídico actual aplicable a la figura de Asociaciones público-privadas.

Lo anterior, con la finalidad de i) definir postulados mínimos que deberían ser contemplados en la normatividad y en las cláusulas de los contratos de APP que permitan la explotación de datos y, ii) superar cualquier tipo de limitación que pudiera generarse para materializarse efectivamente dicha explotación.

2.1 Concepto de Infraestructura para la explotación de datos

Se considera pertinente generar en el marco normativo, una regla que establezca expresamente que el concepto de infraestructura también incluye los diferentes elementos lógicos involucrados en la provisión de servicios que forman parte integrante de la APP, entre otros lo correspondiente a la explotación de datos, y/o el desarrollo de todas o algunas de las etapas que conforman su cadena de valor, entendidos los datos como activos susceptibles de explotación económica y social en observancia de las diferentes reglas jurídicas sobre protección de datos personales y demás aplicables.

Derivado de lo anterior, se reiteraría el hecho que en los proyectos de APP no se debe incluir necesariamente la provisión de infraestructura física, sino que ese tipo de elementos o componentes lógicos también pudieran llegar a constituir el objeto exclusivo a contemplarse dentro del alcance de alguna APP en particular.

2.2 Posibilidad de aporte y/o explotación de datos en APP

De igual forma, se considera pertinente generar una disposición que reconozca en forma explícita que las Entidades estatales o los agentes del sector privado que hacen parte de una determinada APP, puedan aportar a la misma un determinado conjunto de datos que sean definidos claramente tanto en

la estructuración del proyecto como en el contrato de APP y que, por lo tanto, su explotación y los beneficios derivados de la misma puedan considerarse, en forma total o parcial según el caso, dentro del esquema de retribución de que trata la Ley 1508 de 2012.

Para ello, se requiere que en los contratos se defina expresamente, entre otros aspectos, los tipos de datos que se aportarían, la manera como los mismos son recolectados u objeto de tratamiento y procesamiento y, en general, la distribución de los beneficios y los riesgos derivados.

A su vez, dicha regla estaría encaminada a reconocer igualmente que, en una APP, según su contenido y alcance, se puede involucrar la totalidad o una parte de las etapas que integran la cadena de valor de explotación de datos (esto es, la obtención o captura, el tratamiento o procesamiento, la distribución y/o la explotación en sí misma).

2.3 Naturaleza y tipos de datos que se involucran en la APP

En los casos de APP en la que se incluyen datos aportados por la Entidad estatal y/o el agente privado, se estima relevante que se defina claramente la naturaleza y el tipo de datos involucrados y, de esa manera, se reitere la necesidad de dar cabal cumplimiento al marco normativo de protección de datos personales de conformidad con los grados o niveles de protección que la Ley prescribe frente a las diferentes modalidades de datos y, a su vez, respecto de cada una de las etapas o actividades que integran la cadena de valor de explotación de datos.

2.4 Uso de los datos involucrados para los fines exclusivos de la APP

En consideración a su naturaleza de activo susceptible de explotación y, además, teniendo en cuenta que la explotación en sí misma puede hacer parte integral, total o parcialmente, del mecanismo de retribución de la APP conforme lo previsto en la Ley 1508 de 2012, resulta importante definir normativamente que los datos aportados o incluidos dentro del alcance de una APP de iniciativa pública o privada, podrán ser objeto de utilización y explotación exclusivamente para los fines para los cuales fue precisamente diseñada y aprobada esa APP.

Lo anterior, en la medida en que como instrumento de vinculación de capital privado, la APP tiene como propósito la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados y cuyas reglas se materializan en un contrato (entre otros aspectos en cuanto al manejo de riesgos y responsabilidades, la disponibilidad y el nivel de servicio), por lo que se considera relevante establecer que los datos que son aportados y/o explotados con ocasión de la estructuración y puesta en marcha de la APP se dirigen

precisamente a garantizar la provisión de los bienes y servicios contemplados en forma específica en esa APP y, por ende, tales datos no pueden ser utilizados para fines diferentes a los expresamente allí contemplados.

2.5 Posibilidad de aporte o explotación de productos derivados de procesos de analítica o procesamiento de datos

Teniendo en cuenta que como resultado de procesos de analítica o procesamiento de datos, se pueden generar productos que resulten relevantes para los fines en sí mismo perseguidos con alguna APP específica, es necesario reconocer normativamente la posibilidad o bien que ese tipo de productos puedan ser aportados a la APP por parte de la Entidad estatal o el agente privado según el caso, o bien que ese producto pueda ser objeto de explotación y beneficio con ocasión de su ejecución y de ese modo considerarse, total o parcialmente, dentro del esquema de retribución previsto en la Ley 1508 de 2012.

2.6 Responsabilidad en el manejo y tratamiento de datos en APP

En consideración al carácter estratégico que comportan los datos como activos susceptibles de explotación económica y, a su vez, en razón a la protección constitucional y legal que sobre los mismos se predica en el marco normativo y jurisprudencial en el país, resulta indispensable que en los contratos de APP se establezca en forma precisa la obligación de garantizar el adecuado tratamiento y manejo de los datos involucrados y, por lo tanto, las responsabilidades de diferente índole que resulten aplicables frente a cualquier escenario de infracción o vulneración de las normas de protección de datos personales.

2.7 Reglas sobre transferencia de derechos de propiedad intelectual frente a los datos involucrados en una APP

A su vez, dentro de las reglas a definirse en los contratos de APP que involucren la explotación de datos, se estima necesario contemplar que como resultado, por ejemplo, de la generación de productos derivados de procesos de analítica o procesamiento de datos involucrados en una APP, no procede necesariamente la cesión de derechos de propiedad intelectual del agente privado a la Entidad estatal que hace parte de la APP, sino que se reconozca que en su lugar se pueden otorgar derechos de uso y licenciamientos o suscripciones como parte del esquema de retribución a definirse en la APP.

2.8 Prohibición de exclusividades frente a los datos que integran la APP

En la medida en que proceda el aporte y/o la explotación de datos en el marco del diseño y puesta en ejecución de una determinada APP, debe garantizarse que no se establezca dentro de los contratos de APP algún tipo de cláusula o regla alusiva a exclusividades frente a los datos objeto de aporte y/o explotación y, de esa manera, que se pudiera restringir o afectar la libre competencia económica y en general las reglas del marco jurídico de protección a la competencia en el país.

2.9 Lineamientos para valoración del aporte y/o explotación de datos en APP

Teniendo en cuenta que dentro de las reglas que se aplican en la actualidad en materia de APP en el país según la Ley 1508 de 2012, se prevé la necesidad que en determinados escenarios se realice la evaluación costo-beneficio del proyecto y, además, la valoración financiera de las obligaciones contingentes, se considera indispensable generar el mandato normativo para que el DNP y/o el Ministerio de Hacienda emitan directrices o lineamientos a tenerse en cuenta de manera específica para adelantar esa valoración cuando se involucra el aporte y/o la explotación de datos dentro de la estructuración y ejecución de una APP específica.

2.10 Precisión del alcance de la figura de reversión

En lo que respecta a la reversión de activos en proyectos de TIC, debe indicarse que el artículo 31 de la Ley 1508 de 2012 prevé que *“En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada se deberán especificar los bienes muebles e inmuebles del Estado o de los particulares, afectos a la prestación del servicio o a la ejecución del proyecto, que revertirán al Estado a la terminación del contrato y las condiciones en que lo harán”*.

Sobre el particular, se evidencia que en los contratos para la ejecución de APP se deben especificar los bienes afectos a la prestación del servicio o a la ejecución del proyecto que revertirán al Estado y las condiciones asociadas, no obstante existen factores propios de la industria TIC asociados a la obsolescencia tecnológica, depreciación de activos, entre otros, por lo que se considera conveniente que en el contrato de APP se determinen aquéllos bienes muebles o inmuebles afectos al servicio en el marco de iniciativas de APP para TIC que serán susceptibles de la aplicación de esa figura de reversión y, en particular, el tratamiento que bajo la misma se le otorgará a los datos que sean objeto de aporte y/o explotación en la APP.

En este último aspecto, por ejemplo, reviste importancia que se precise la necesidad de entregarse los datos usados durante el contrato de APP en algún formato específico utilizado por la Entidad estatal que hace parte de este, en aras igualmente de propender por la estandarización o tratamiento homogéneo de los mismos.

3 Elementos para fortalecer el análisis de las condiciones jurídicas y técnicas para establecer contratos de APP

Con el fin de identificar elementos jurídicos y técnicos adicionales que pudieran aportar al análisis de condiciones para llevar a cabo contratos de asociación público-privada que se realizó anteriormente por la Dirección de Desarrollo Digital, se participó a los gremios del sector TIC el ejercicio que estaba adelantado la Dirección de Desarrollo Digital y se remitió un cuestionario para abordar los siguientes elementos:

1. Principales beneficios que se pueden alcanzar mediante el diseño y ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y el sector privado
2. Esquemas y modelos de negocio, que involucren la explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado
3. Barreras técnicas que afectan el diseño y la ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos e intercambio de datos entre el sector público y el sector privado
4. Barreras normativas que afectan el diseño y la ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado
5. Instrumentos jurídicos que deberían contemplarse para implementar las disposiciones normativas y técnicas anteriormente identificadas

A continuación, se hace un resumen de los principales aportes del gremio del sector TIC

1. Beneficios que aporta el diseño y ejecución de iniciativas y modelos de negocio en explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y el privado

La explotación de datos del sector público en alianza con el sector privado brinda una gran oportunidad para resolver problemáticas sociales y económicas relevantes para los ciudadanos como la reducción del consumo energético y la contaminación, la optimización del tráfico y la mejora de la sanidad, por lo que las administraciones, las empresas y los ciudadanos deben colaborar estrechamente para crear un ecosistema que aproveche los datos de manera anonimizada y agregada.

La utilización de datos del sector público y el sector privado genera valor en los proyectos de la industria de forma directa, dado que el valor de la información es incremental al volumen y variedad de la información disponible. Contar con mayor cantidad de información permite mejorar la toma de decisiones públicas y privadas, mejorar la eficiencia en el manejo de recursos públicos, aumentar la productividad y aportar a la generación de valor social y económico.

Se identificó que la inclusión de información pública de carácter contextual puede tener los siguientes efectos: i) Mejorar sustancialmente el desempeño de los algoritmos y modelos de aprendizaje estadístico, ii) Promover iniciativas que combinan el conocimiento de la industria con las problemáticas y prioridades de política pública, iii) Incrementar el entendimiento y descubrimiento de información potencialmente valiosa para la generación de otros casos de uso, a favor de ambos sectores.

Así mismo, las políticas de explotación de datos aportan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

9.b - Desarrollo de la innovación en los países con un entorno normativo propicio a la adición de valor a los productos básicos.

16.10 - Promoción del acceso público a la información.

17.18 - Aumento significativo de datos oportunos, fiables y de alta calidad.

2. Esquemas y modelos de negocio, que involucren la explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado

Es relevante que los modelos de negocios contemplen: i) El desarrollo de una propuesta de valor para el sector público y el sector privado, ii) la replicabilidad de forma que se pueda masificar con los distintos actores que participen, iii) la protección de la privacidad de los usuarios, de tal forma que se de el tratamiento de su información dentro del marco legal establecido en Colombia, iv) identificación de riesgos para el sector público y el privado.

Desde la perspectiva de seguridad de la información e independiente de los modelos de negocio escogidos, los riesgos para las empresas del sector privado estarían en un nivel aceptable, únicamente si se basan en la utilización del sector público de información estadística anonimizada y no estructurada. Lo anterior significa que esta no debería contener datos personales, financieros, comerciales, de producto, entre otros, tanto de las empresas, sus empleados, clientes y proveedores. A su vez, debería evitarse usar información estadística estratégica para las empresas del sector privado en la obtención indebida de ventaja competitiva, ampliación de mercado, ventas adicionales, impulso de la innovación, entre otros usos relacionados con el aumento de los ingresos o de la rentabilidad.

Algunos de los modelos de negocio que se pueden explorar son: Alianzas público-privadas, acuerdos de colaboración, o procesos de selección de proveedores de procesamiento y análisis de información del sector privado al público. Otros tipos de modelos que se ponen a consideración son: i) Subsidio cruzado, el cual podría adaptarse al contexto colombiano como una extensión de obras por impuestos. El privado podría financiar las iniciativas a partir de beneficios fiscales, por ejemplo; ii) modelo escalonado para ofrecer accesos, servicios e información básica a cero costos, pero con la posibilidad de cobrar por información más detallada, análisis sobre la información, acceso tiempo real, etc, iii) Comercial, acuerdos de beneficio económico mutuo bajo términos comerciales.

Los modelos de asociación público-privada deben contemplar el intercambio de información agregada en el marco de la observancia de los principios que rigen los datos personales y en el marco de la voluntariedad de participación en los mismos. Así mismo, estos modelos deben tener en cuenta que, en las compañías existen datos e información que no pueden constituirse en dato público, ni ser incluidos en modelos de negocio de explotación de datos ni transferirse a otras entidades o terceros dado son protegidas por normas de propiedad intelectual, secreto empresarial y demás normas que resguardan la información de las empresas.

Es preciso mencionar que inclusive en el sector privado, las iniciativas y modelos de negocio de explotación de datos es bastante incipiente, sin embargo, se pueden identificar dos características que dichos modelos de negocio deberían tener para lograr sostenibilidad en el tiempo: i) Modelo de beneficio mutuo a ambas partes, el cual debe generar valor y beneficios por su participación en proyectos conjuntos. Desde el punto de vista privado, una forma de ver el beneficio puede ser por el potencial de generación de otros casos de uso de explotación comercial, que se pueden derivar de la información y conocimiento que se obtenga por la participación en el acuerdo público – privado. ii) Generación de compromisos de largo plazo, que ofrezcan suficiente certidumbre jurídica y financiera para incentivar la inversión privada en sistemas, plataformas y talentos para la explotación de los datos.

3. Barreras técnicas para el diseño y ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos e intercambio de datos entre el sector público y el sector privado

Contar con el talento humano para el diseño y ejecución de proyectos se identifica como uno de los principales desafíos. Vincular científicos de datos es difícil porque son perfiles escasos en el mercado, y porque requieren tener competencias integrales tanto en el manejo de herramientas tecnológicas, en el análisis y comprensión de los problemas y la estrategia de negocio.

Así mismo, desde el sector público una barrera importante que se debe superar es la estandarización de la información para que sea posible implementar sistemas interoperables con los insights del sector privado. Se identifica también la ausencia de capacidades e infraestructura tecnológica por parte de las entidades del sector público las cuales son pieza clave para la implementación de casos de uso y la explotación de los datos durante toda su cadena de valor. Para el aprovechamiento del Big Data y la inteligencia artificial, las entidades requieren actualizar la infraestructura tecnológica que priorice la computación en la nube y otras estrategias de transformación digital en las entidades públicas y privadas.

La baja digitalización de la información es otra de las barreras puesto que existen grandes cantidades de información que no están digitalizadas y estructurada para poder ser utilizadas en este tipo de proyectos.

4. Barreras normativas para el diseño y ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos e intercambio de datos entre el sector público y el sector privado

Se identifica desde los gremios que hay pocas barreras de carácter normativo dado que el actual permite el uso de los datos y protege los datos personales de los usuarios. No se requiere regulación adicional, siempre y cuando en su adopción se garantice la protección de datos personales de los usuarios, el ejercicio de sus derechos y la soberanía del usuario sobre su explotación comercial.

Una de las barreras para el cumplimiento normativo es el desconocimiento de políticas en materia de protección de datos y la ausencia de garantías regulatorias para el libre flujo de información. Así mismo, existen dudas en las entidades respecto a la definición del diseño de arquitectura de los datos en esquemas de Big Data, que están asociados a la independencia de la infraestructura de almacenamiento por tipo de clasificación de datos (sensible, privada, interna, pública, etc.).

5. Instrumentos jurídicos que deberían contemplarse para implementar las disposiciones normativas y técnicas anteriormente identificadas

Sobre disposiciones normativas y técnicas, se identifica el desarrollo de plataformas especializadas para el intercambio de información y la definición de buenas prácticas y de políticas aplicables.

Es importante tener en cuenta que algunos de los temas mencionados se encuentran regulados en la ley 1581 de 2012, la cual es una ley estatutaria que regula un derecho humano. Es por esto por lo que se considera que se deben sacar disposiciones complementarias y no que modifiquen dicha ley ya que el trámite es complicado.

6. Disposiciones normativas y técnicas que deben establecerse o actualizarse para impulsar la estructuración y la ejecución de proyectos e iniciativas que involucren la explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado

Uno de los principales inconvenientes que se presentan en la actualidad es el desconocimiento del titular del dato respecto al tipo de algoritmo que se corre y a los estudios o resultados que dichos algoritmos generan. Este caso se vuelve problemático cuando se presentan reclamaciones frente a las decisiones

tomadas con dichos datos y es un tema que en el mundo ya ha generado reclamaciones y las seguirá generando por lo que se considera importante tenerlo en cuenta al momento de actualizar la regulación.

En cuanto al tema de la protección de datos, se hace necesario establecer un mecanismo seguro mediante el cual se haga la transferencia de la información entre los públicos y los privados, de manera tal que los datos personales que sean almacenados o recolectados no queden en libre circulación o sin protección alguna.

Finalmente, cabe resaltar que en la actualidad las políticas de datos se han vuelto un contrato de adhesión, donde los titulares de los datos no leen detenidamente el contenido y donde se debe revisar el tema de las cláusulas abusivas que se puedan llegar a establecer ahí.

Cuando se habla de la explotación de datos para fines sociales y de política pública, se considera que el mayor reto normativo estará en disponer de un marco ético en el uso de los datos que minimice los posibles efectos adversos del sesgo en que los modelos de aprendizaje estadístico podrían incurrir. La construcción de estos algoritmos debería en lo posible estar blindada a discriminaciones sociales, religiosas, de género, entre otras. En igual sentido, no deben confundirse los datos anonimizados que se pueden catalogar como “big data” y los procesos que deben realizar diferentes agentes, los cuales implican una serie de actividades diferenciales dentro de esquemas de libre empresa e iniciativa privada.

Es importante reconocer que la promoción de escenarios de utilización de datos para diferentes actividades depende, en gran medida, de un aumento de la digitalización en las interacciones con los clientes, de generar una mayor asequibilidad a servicios digitales y tecnologías avanzadas, para lo cual es necesario derrumbar barreras como la necesidad de activar el consumo de datos móviles en Colombia, impulsar en forma contundente la migración tecnológica, impulsar la transformación digital de los usuarios.

Por último, se hace necesario profundizar en la normatividad relacionada con la conformación de alianzas entre sector público y privado para proyectos de Big Data.

7. Otros elementos identificados:

- Se identificaron barreras de tipo económico que inciden en la falta de inversión para desarrollar proyectos de explotación de datos. Las entidades destinan bajos presupuestos

de inversión en digitalización, clasificación y protección de la información para su compartimiento.

- La implementación de modelos y esquemas para el aprovechamiento de datos no puede llevarse a cabo sin las condiciones propicias en materia de conectividad, por lo que resulta necesario generar las condiciones propicias para el despliegue de infraestructura y la realización de inversiones que hagan viable la generación de capacidad de conectividad para el tráfico de datos en los niveles necesarios.
- La ausencia de cultura de explotación de datos para establecer relaciones de largo plazo entre las entidades del sector público y el sector privado se identifica como barrera. Los tomadores de decisiones muchas veces no reconocen el valor que tienen los datos para mejorar la prestación de servicios, desarrollar nuevos modelos de negocio o innovar en sus productos lo que reduce los niveles de explotación de datos en el sector público y en el privado.

La ausencia de cultura de datos está relacionada con la resistencia al cambio por parte de las entidades públicas y privadas es también un problema, a pesar de evidenciar que los riesgos se pueden mitigar rápidamente con pruebas y a pesar de las ventajas de este tipo de proyectos. Lo anterior también va asociado con la percepción de pérdida de control y autonomía en el proceso de compartir la información, por la baja inversión en tecnologías de inventario, clasificación y protección.

- Se deben desarrollar estrategias para la estructuración de programas de prevención de fuga de información y respuesta a incidentes para aquellos datos con clasificación confidencial/sensible, con el fin de proteger y responder a eventos que afecten la confidencialidad, integridad, disponibilidad, calidad y privacidad del ciclo de vida de la información

4 Conclusiones y recomendaciones finales

Como resultado del presente análisis, y en línea con los principales aspectos resaltados en los comentarios remitidos por los agentes de la industria TIC que dieron respuesta a la solicitud de información enviada, se ratifica la importancia que reviste la explotación de datos como herramienta para la adopción de decisiones públicas y que, a partir del intercambio de datos entre los sectores público y privado, se podrán establecer mecanismos de cooperación público-privados que permitan atender los fines y objetivos de gestión pública y a la vez de carácter empresarial, en consideración a los diversos beneficios identificados.

Es así como de los aportes efectuados, se identifican como factores comunes la necesidad, por un lado, de avanzar en la consolidación del talento humano mínimo especializado requerido para la ejecución de actividades asociados a la explotación y analítica de datos masivos, para lo cual existe una ventana de oportunidad significativa para que tanto el Estado como el sector privado desplieguen acciones de capacitación y formación específica sobre la materia y, por otro lado, la visión común de todos los agentes de asegurar las condiciones mínimas requeridas para la protección de datos personales y demás derechos involucrados o que exigen un mínimo de protección en un entorno de intercambio de datos entre el sector público y privado. Se destaca también la necesidad de avanzar en modelos de negocio con participación del sector público y privado en donde se identifiquen con claridad la propuesta de valor para el sector público y el sector privado, la replicabilidad de forma que se pueda masificar con los distintos actores que participen, la protección de la privacidad de los usuarios, de tal forma que se dé el tratamiento de la información dentro del marco legal establecido en Colombia y la identificación y administración de los riesgos para el sector público y el privado.

En ese sentido, como se indicó previamente, es evidente la oportunidad de llevar a cabo un conjunto de precisiones y ajustes de naturaleza reglamentaria, con el propósito de consolidar la existencia de un marco jurídico propicio que fomente la explotación de datos en el marco del diseño y ejecución de Alianzas Público – Privadas y para lo cual el presente documento de análisis representa un insumo relevante con esa finalidad.

5 Anexo

La socialización de los elementos técnicos y normativos identificados en el documento de avance de esta acción, elaborado por la Dirección de Desarrollo Digital, fue compartido a los gremios del sector TIC: Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, Asomovil, Fedesoft, Telefónica, Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, Amazon, Andesco. La etapa de socialización también incorporó un cuestionario para fortalecer el análisis técnico y normativo.

Cuestionario:

En el marco de la implementación de las acciones contenidas en el Documento CONPES 3920 de 2018 relativo a la Política Pública de Explotación de Datos (Big Data), el Departamento Nacional de Planeación –DNP- se encuentra adelantando un análisis específico relacionado con el intercambio de datos entre entidades públicas y agentes del sector privado, y los mecanismos técnicos y jurídicos requeridos para ello. Lo anterior, con el propósito de fomentar la explotación de datos, la promoción de la innovación basada en este recurso, así como el aprovechamiento de la infraestructura de datos y su mantenimiento, reconociendo la importancia que éstos sean gestionados como activos para generar valor social y económico en línea con los planteamientos efectuados en el CONPES.

Se ha identificado que, las empresas y entidades públicas que adoptan la toma de decisiones soportada en el análisis de datos tienen un mejor desempeño en términos de productividad y eficiencia. Así mismo, obtienen resultados positivos en la innovación de productos y servicios, en el fomento de nuevas soluciones, así como en la reducción de los costos administrativos y financieros. Dados los beneficios de la implementación de la explotación de datos, algunas compañías del sector privado a nivel internacional han estructurado modelos de negocio basados en datos, que permiten un intercambio activo de datos entre el sector público y privado.

Así mismo, se ha identificado que para fomentar el intercambio de datos entre el sector público y el sector privado, es necesario i) definir la naturaleza y tipo de los datos que se intercambiarían, ii) garantizar el adecuado tratamiento y manejo de los datos en el marco de la normativa vigente, como por ejemplo la garantía de la protección de datos personales, iii) definir el fin para el cual se van a utilizar los datos, iv) definir los roles y las diferentes responsabilidades frente al tratamiento de los datos y v) definir el costo-beneficio de los proyectos de intercambio de datos.

En este contexto, y con la finalidad de identificar elementos de análisis jurídicos y técnicos adicionales que puedan aportar a dicho análisis, se remite a la agremiación por usted representada las siguientes preguntas con el fin de obtener un insumo relevante para fortalecer el análisis realizado por el DNP

1. ¿Cuáles consideran que son los principales beneficios que se pueden alcanzar, mediante el diseño y ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y el sector privado?
2. ¿Qué tipo de esquemas y modelos de negocio, que involucren la explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado, consideran pueden estructurarse e implementarse bajo el marco normativo vigente?
3. ¿Cuáles barreras técnicas consideran que afectan el diseño y la ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado?
4. ¿Cuáles barreras normativas consideran que afectan el diseño y la ejecución de proyectos e iniciativas que involucren esquemas y modelos de negocio de explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado?
5. ¿Cuáles disposiciones normativas y técnicas consideran que deben establecerse o actualizarse para impulsar la estructuración y la ejecución de proyectos e iniciativas que involucren la explotación de datos y el intercambio de datos entre el sector público y agentes del sector privado?